# )FICIAI

Año XVIII

Panamá, 28 de Julio de 1921

Número 36

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la Renfiblica

#### BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobigeno y Justicia.

## RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno. segundo piso. Calle 38... Casa particular Calle I. Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

#### NARCISO GARAY

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro,

## EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da Ceptral, N923.

Secretario de Instrucción Páblica.

## JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia... Casa particular: Avenida Nor-te, N.9

Secretario de Fomento.

## MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

## Poder Ejecutivo Nacional

## PRESIDENCIA

## DECRETO NUMERO 71 DE 1921 (DE 26 DE JULIO)

por el cual se declara inadjudicable un globo de terreno.

## El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el ordinal 3º del artículo 20º del Código Fiscal, y teniendo en cuenza la soliciend presentada al Poder Ejecutivo por varios vecinos del Distrito de La Pintada, Pro-vincia de Coclé.

#### DECRETA:

Articulo único. Declárase inadjudica-Articulo unico. Declárase inadjudica-ble el globo de terreno denominado «Ha-to de la Virgen», ubicado en el Distrito de La Piutada, de una extensión super-ficiaria de mil hectáreas appoximada-mente y comprendido dentro de los si-guientes linderos:

Por el Norte, Cerro del Galiote y Cerro Liso;

Por el Sur, Cerro Cacador, potrero de Reves Morán y predios de Jaciato Cas-tillo y hermanos:

Por el Este, captino de Santa Maria a

Por el Oeste, Cerro de Cere y Cerro del Reparadero.

Comuniquese, publiquese y dése cuen-ta a la Asamblea Nacional en sus próxi-mas sesiones ordinarias o extraordina-rias, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Código Fiscal.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos vein-

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Fomento y Obras Pú-

MANUEL QUINTERO V.

## SECRETARIA DE RELA, CIONES EXTERIORES

## RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 37.— Panamá, Julio 20 de 1921

El Presidente de la República de Panamá,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO

- 1º Que el Estado de Finlandia ha de-signado a don Ramón Arias Ferand, Cón-sul, con jurisdición en toda la Repú-blica;
- 2º Que con este acto la República de Finlandia viene a significar el deseo de entrar en relaciones internacionales con la República de Panamá;
- 3º Que el Estado de Finlandia, debi-do a su reciente constitución en Repá-blica Soberana e Independiente, no ha sido aún recorocida por la Repáblica de Panamá: y
- Que la República de Finlandia refine todas las características y condiciones que integran el concepto de Estado.

La República de Panamá reconoce la existencia jurídica de la República de Finlandia.

Registrese, comuniquese y publiquese.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores,

R. J. ALFARO

#### INFORME

iobre la situación de transportes en la República Societa a annación de transportes en la República de Panami, presentado por su Belegado en la Conferencia tieneral de Comunicaciones, y Trán-sito.

## C. T. 99.—Marzo 21 de 1921.

C. T. 20.—Marzo 21 de 1921.

La posición geográfica de la República de Panamá. debería ser colocada en una situación excepcionalmente importante en lo que concierne a los transportes internacionales, puesto que ella coupa el istimo de Panamá que une las dos grandes partes del Contiento Americano, y ha llamado en todo tiempo la atención del munica entero como siendo una vez horadado, el pueste de comunicación el más corto entre los des Océanos y, con más razón, ahora que la gran y la intercentra francesa y a los estueros inteligentes y enérgicos y a los grandes medios de acción de les Estados Unidos de la América del Norte, y debido también, al sacriticio de la pequeña theodóbica que uno a bién ceder una para- de su territorio por el bien de la huma indadi que munida teneficio, como dice en su escudo.

Pero ei Canal de Panama pertececien-do a los Estados Unidos, como tembién el el ferrocarril que atractesa el istudo a lo largo de esta vía, y la jurisdicción sobre la faja de acritorio donde ella se encuen-tra, tud ecidio a los Estados Unidos por la República de Panama por el tratado

del 18 de Noviembre de 1903, se ha vis-to que la importancia de su situación ha singularmente disminuído en punto de vista internacional, pues la mayor parte del tráfico internacional, se hace hoy por las puertas terminales del Canal, Cristó-bal sobre el Atlántico y Balboa sobre el Pacífico.

Sin embargo, la República es especialmente favorecida de un modo indirecto, en lo que concierne a las líneas de navegación, puesto que los vapores de más de 40 compañías tocan los puertos del Canal donde los muelles están situados apenas a algunos metros de las ciudades de Panamá y Colón.

Las autoridades panameñas, tienen li-bre acceso a esos puertos, según el final del tratado aquí mencionado, con el fin de poder inspeccionar el tránsito de las personas y de las mercancías con destino a la República.

Algunas lineas de navegación tocan igualmente en el puerto de Bocas del Toro, sobre el Atlantico, que está sobre el territorio y bajo la jurisdicción de la República de Panamá.

No existe linea uscional de vapores o buques de velas que haga regularmente la travesia del Canal; además, no hay comercio recíprece entre las costas del Atlántico y del Pacífico, de una importancia suficiente para justificar ese servicio; los pesajeros y las mercancias utilizan los vapores extranieros o el fermerrii. extranjeros o el ferrocarril.

extranjeros o el ierrocarril.

Hay en el Istmo dos líneas de ferrocarril abiertas al público: la que une Panamá a Colón, que está casi toda entera en la Zona del Canal y pertenece, como está arriba mencionado, a los Estados Unidos, que adquirió la «Compaña del Ferrocarril de Panamá» en la época de la transferencia de los derechos de la Compaña francesa del Canal en 1903; y otra línea de interés local, en la Provincia de Chiriqui que entra al puerto de Pedre gal y Boquete, línea que pertenece al Gobierno de Panamá y funciona desde 1914.

La primera finea, de 80 idiómetros, sirve para el transporte de pasajeros y de mercanotas entre Panamá y Colón y Colón y entre los dos puertos del Canal. Los comerciantes de Panamá, se han quejado en varias sobre esta finea, y el Gobierno de Panamá está en habla con el de los Estados Unidos a fin de obtener uma récaja de esas tarifas como también del de la finea de vapores de la «Compañía del Ferrocarril de Panamá; que pertenece igualmente a los Estados Unidos y hace el servicio entre New York y Cristóbal.

La segunda línea es un ferrocarril con via directa que parte del pueblo de Pe-dregal, pasa por David, capital de la Provincia de Chiriqui y va hasta Boque-te (60 kilómetros), con ramales a Potre-rillos (13 kilómetros) y a La Concepción (31 kilómetros).

Ella sirve principalmente, al transpor-te de productos de esa rica región agri-cela, como el tabaco, café, racco y o-tros

Damos a continuación el detalle de las importaciones  $\gamma$  exportaciones durante el año de 1916:

#### IMPOSTACIONES.

_	ToneLanas.
Estados Unnidos de Amé-	
rica del Norte	.93.227,14
China	6.030,32
Gran Bretaña	3.228.67
Unite	1.624.30
España	338 01
rrancia.	377.78
Colombia	207
Antillas británicas	200,04
Pasan 1	05,454,94

Vienen	105.454
Japón	228
Suecia	253
Salvador	757
Holanda y sus posesiones.	297
Cubs	92
- Italia	73
Costa Rica	25
Noruega	. 4.
Suiza	11110
Total Toneladae	. 107. 189,
EIPORTACIONES.	
Water Jan Fr	Tonelada .
Estados Uunidos de América	106 550 4
Gran Bretafia.	. 100.303,3
Zona del Canal	
Tentin	
1144114	. 623,1
Italia España	. 150.4
España	. 150.4
España	. 150,4 . 0,4

EVENOR HAZERA, Delegado de la República de Panamá en l Conferencia de Comunicaciones.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NUMERO 27 DE 1921 (DE 18 DE JULIO)

por el cual se nombra Enfermera de la Escuela Normal de lustitutoras

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único Nómbrase a la se-norita Victoria Grimaido. Enfermera de la Escuela Normai de Institutoras, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho dias del mes de Julio de mil nove-cientos veintiuno.

# BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pú-

JEPTHA B. DUNCAN.

## DECRETO NUMERO 28 DE 1921 DE 21 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Jefe de Taller en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA .

Articulo cinico. Nómbrase al señor Nabot Swart, Jefe dei Taller de Automovilismo de la Escuela de Artes y Oficios, con derecho a sueido desde el dia primero del presente mes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Julio de mil novecien-tos veintiuno.

## BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública

JEPTHA B. DUNCAN.

## RESOLUCION NUMERO (39 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolu-ción número 39 bis.—Panamá. 14 de Junio de 1921.

Vista la certificación elevada a este Despacho por la Inspección General de Enseñanza de que los señores abajo men-cionados han llenado los requisitos a que ae refiere el artículo 23 de la Ley 31 a. 1017. de 1913,

#### SE RESCELVE:

Otorgar derecho para que perciban, a partia del mes de Julio próximo, al tenor de lo dispuesto en la Ley 31 de 1913 y en el Decreto número 2 del preseute año, el aumento de sueldo que se específica a los maestros siguientes:

maestros siguientes	
Aguilera Aura M B.	15.00
Aguilera Diva M	5.00
Aguilera Sixta T	5.00 2.50 2.50 2.50 5.00 10.00 2.50 2.50 2.50
Alba Ch. J. Alcides	2.50
Alemán B. Antonía M.	2.50
Alvarado Maria J	2.50
Amador Elvira	5.00
Sor Ana	10.00
Andrión América A. de	2.50
Andrion America A. delita	2.50
Sor Angela	2.50
Anguizoia Rosana o.	5.00
Aragón Cristina	5.00
Arango Lucila	5.00
Arias Josefa del C	7.50
Asprilia Mercedes	7.50 2.50 5.00 5.00 20.00 5.00 5.00
Ateucio E. Carmen	5.00
Avila Teodora M. de	5.00
Ayala Cristina L	20.00
Ayala Elvira M	5.00
Avala Esther M. de	5.00
Ayala E. Narciso A	
Ayarza Aminta	
Ayarza Elvira	5.00
Ballesta Elida J. de	5.00 5.00 5.00 5.00 5.00
Barnett M. Cristina	5.00
Barrera Sara M	5.00
Barria José M	5.00
Barría María de J	10.00
Barrios Hedro A	2.50
Begovich L. Isabel	20.00
Bello Jr. de Buenaventura	5.00
Beluche Silvia	10.00
Benitez C. Elida	10.00
Berguido Genoveva	5.00
Bernal A. Francisco	5.00
Bernal Maria E. de	2.50
Bernard Amelia	10.00 2.50 20.00 5.00 10.00 5.00 5.00 2.50 10.00 5.00 2.50
Bernaschina Cristina	5.00
Bertoreli L. Fantina	2.50
Blanco María de la C	2.50
Bolaños L. Santiago	2.50 5.00 10.00 2.50 5.00 10.00 10.00 10.00 2.50 2.50 2.50 2.50 3.00 2.50 5.00 5.00 5.00
Bonilla Angélica	5.00
Botello C. Emma	5.00
Briceño Ida E. de	10.00
Brower Carmen 1	2.50
Cabaliero I. Celia E	5.00
Cajar Rita C	5.00
Culderón Sofía	10.00 [
Culderón Sofia Campheli Sara V	10.00
Campos Esther M	2.50
Castera Soffa v. de	2.50
Carles Baldomero	10.00
Carles H. Dora E	2.50
Carles Rubén D	5.30
Casis Tomasa E	29,06 [
Castillo Aurelia	2.50
Sor Catalina	3.00
Sor Catalina Cedeño Esthet M	5 - 20
Chatagnon Maria	5,00
Chari G. Rya	2,50
Colberg Blanca M. de	5,00 1
Collagos Marco T.	7.50
Columie V. Isabel	5.00
Conte L. Carmen M	5,00
Conte Josefa	
Conte L. Manuela M	5.30
Cornejo Samuel	5.3) 5.3
Diaz Ana F	5.00
thing I Tarest	(5.0C
Diaz Macuela M	13,00
Pisz M. Teófile	5.60
Durán Carmen	15.00
Sor Elena	5.433
S7420 A. Luis N	5.00

G.	OEE A
	1
Jacobar an Erorogen	B. 5.00
Sspino Carolina M	5.00
Espinosa Teodolinda	7.50
Fernández José G	5.00
Fenillet María	5.00
Figueroa Félix L	5.00
Fitzgerald Rita	
Frago Manuela	2.50 10.00 10.00
Francescani Silvia C	10.00
Franceschi Gertrudis	10.00
Gallegos Carlos M	3.00
Garrido Elisa G. de	2,50
George R. Santos	2.50
Hermano Germán Pablo	10.00
Hermano Germán Regis	10.00
Gómez Flor de María	5.00
Gómez Isabel R. de	7.50
Góndola V. Juan	2.50
Gouzález R. Enriqueta	2.50
Granados Sara J	5.00
Guardia Oderay G. v. de	5.00
Herrera Carmen M	5.00
Hurtado Elvira M	5.00
Hurtado Lavinia	15.00
Ibarra Isabel M	10.00
Icaza Delia	5.00
Icaza F. Elvira	2.50
Icaza Guillermina	10.00
Icazz Ismael E	10.00 5.00 7.50 2.50 2.50 5.00 5.00 5.00 15.00 10.00 5.00 10.00 5.
Icaza Ana P. de	5.00
Hermano Isice Mario	5.00
Isturarin Francisco	5.00
Jaén H. Herminia	5.00
Jaén Rosada C. de	5.00
	7.50
Jaime Doiores	
Jaramillo Clotiide P. de	5.00
Jesurum Guillermina de	
Jiménez Aua	2,50 2,50 7,50
Sor Josefa Heuriquez	2.50
Sor Josefa	4.50
Sor Josefina	
Lara Francisco	5.00
Lara Natividad	
Lasso Carmen M.	5.00
Lasso Carmen M	2.50
León de Carmen	
León de Maruela	5.00
Leytón Virginia B. de	5.00
Lombardo Fernando	. 10.60
Lora Puche Toribio	
Sor Luisa	. 5.00
Luque Ederina S. de	
Maduro G. Rafael	5.00
Sor María	5.00
Maxwell Alma C	. 2.50
Márquez Maria T	5.00
Mejía J. M	15.00
Mejía José del C	. 2.50
Méndez P. Guillermo	. 10.00
Méndez Sara	. 5.00
Mendoza Albertina M	. 5.60
Mendoza Clara E	. 20.00
Mestre Carmen de	. 3.59
Sor Micaela	5.00
Montenegro Ubaldina	5.00
Montoya Francisca	
Mora Julia J. de	. 10.00
Moreno C. Cristina	2,50
Maños Margarita	
Myers Rebeca	
Myers Rosaria J. de	5.08
Nadal S. José	2.50
Natanjo Nicolasa	. 7.50
Navarro Josefa	2.50
Niewstraten Lopa D	. 3.00
Năñez José del C	
Ocafia V. Lilia Elena	
Oticares C. Feltx	
Olivares Pilar	
Ortiz Catalina M	
Ordz Lucia	5.00
Oses Aminta S. de	35.60
Paredes J. Ana M.	10 %
Paredes J. Carmen Paredes Lur M	. 10 -0
Paredes Lur M	. 5.30
Peñadeki Carmen G	2.38
PeEnela Murtina N. de	13 00
Pérez C. Agustin	
Pérez Bimira M	2.50
Pérez Elmira M	5.00
Pérer Esilda H. de.	(40,00) (40,3
Lateral actions of automotive of the	

Pinzón Leonila Y.....

Prados Mariano B.	5.00
Ramírez Elena T. de	2.50
Kamírez Clementina E. de	2.50
Ramírez Otilda	5.00
Ramón Esther A. de	5.00
Rangel María V	2.50
Rebolledo Carmen M	5.00
Recuero José J	5.00
Recuero Rosa I., de	5.00
Recnero Rosalina	15.00
Rinrón Carmen J	5.00
Ríos D. Jilma	5.00
Ríos B. Pablo	5.00
Rivera Angela M	5.00
Rivera Carmen B	5.00
Rodiguez B. Eudocia	2.50
Rodríguez B. Fabio	2.50
Román Concepción T. de	2.50
Ruiz B. Julio M	5.00
Rümler Andrea	5.00
Sáenz Mauricia	5.09
	2.50
Salazar Isidora	2.50
Sánchez Gil F	5.00
Sandoval Elodia A	5.90
Sandoval Elvira M	
Sáenz Bertilda	2.50
Santizo Ezequiel M	2.50
Santizo Felicia	5,00
Schumith Lorenza V. de	10.00
Sedas Deyanira D. de	5.00
Soler S. Alfredo	5.00
Sotillo Carmen	2.50
Soto Sixta M de	2.50
Sucre Julia M	2.50
Taboada Emperatriz	10.00
Tapia Josefina	5.00
Tapia Laura L. de	5.00
Tapia Luis E	5.00
Tejada R. M. M	5.00
Tejada E. Belisario	2.50
Terán Primitiva de	2.50
Sor Teresa Cardona	2,50
Sor Teresa	5.00
Torrijes José M	2.50
Trelles Matilde H	10.00
Trevia Ana R. de	5.00
Uribe Carles	5.00
Urriola Francisco	5.00
Urueta María Luisa	10.00
Valdés Benigua	10.00
Valdés María L. A. de	15.00
Vargas Petra C. de	5.00
Vásquez D. Carmen M	2.50
Vasquez Etelvina M	5.00
Vásquez Heliodora de	2,50
Vallejo Cristóbal.	5.60
Vásquez Higinio	5.00
Vásquez Petra de	3.00
Vega Alda M	5.00
Velarde Alonso	5.00
Velásquez R. Jacinto	7.50
Velásquez Pablo	5.00
Vernaza Maria de	5.00
Sor Vicenta	10.00
Vieto Rosario	5.00
Villalaz Maria D. de	5.00
Villalaz Sara M	5.00
Villaverde Matilde	5.00
Alvarado R. Marina	2.50
Walker J. B. A.	2.50
Registrese, comuniquese y publ	nquese.
BELISARIO POR	RAS.
El Secretario de Instrucción Pó	
en ecteurie de lestración Pi	wiich,

IEPTHA B. DUNCAN.

## SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 32 DE 1921

(DE 9 DE RULIO)

por el caul se numentan los sueldas de dos empleades del Nuevo Hospital Samto Tomás. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA

Artículo único. Abméntanse desde el 1º de Julio actual a B. 225.00 y B. 175.00 los sueidos que devengan los señores Charles Norman Little y Victor M. Te-5.00

jeira, como Dibujante Arquitecto y Di-bajante, respectivamente, del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panauiá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos veiutimpo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 33 DE 1921 (DE 26 DE JULIO)

por el cual se hacen varias promociones y nom-bramientos en el personal de la Secretaría de Pomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales;

## DECRETA:

Artículo 1º Hácense las siguientes promociones y nombramientos en el per-sonal al servicio de la Secretaria de Fomento, así:

Al señor Francisco Reyes Pedrol, Oñ-cial Primero de la Sección Segunda, al puesto de Ayudante de Contabilidad; Al señor Manuel Lasso C., Portamira, al puesto de Oficial de Registro;

Al señor Luis Arce, Portero, al puesto de Portamira:

En reemplazo del señor Reyes Pedrol, se nombra al señor José A. Sanjur, y en reemplazo del señor Arce, se nombra al señor Samuel D. Arce.

Artículo 2º Las promociones y nom-bramientos de que trata el artículo ante-rior, son etectivos desde el 1º de Julio actual, fecha en que comenzaron los actual, fecha en que comenzaron los agraciados a desempeñar sus respectivas funciones.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos vein-

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 76

República de Pauamá.—Registro del Estado Civil.—Resolución número 76.—Panamá, Junio 30 de 1920.

Panamá, Junio 30 de 1920.

Las presentes diligencias creadas en la Alcaldia Registraduría del Distrito de Santiago, en la Provincia de Veraguas, con intervención del Ministerio Público para reparar la omisión de la inscripción del nacimiento del tuenor Anastasio por olvido que confiesa la madre de éste, señora fimilia Delgado, según memorial cabezas de las mismas, arrojan suficiente luz sobre el asunto; pues los tres testimonios adugidos en ellas como prueba concuerdan uniformemente y establecen de manera clara el macimiento que se ha dejado de practicar en dicha Registraduría Auxiliar. Mas como el señor Chan Len, alias Camilo Jorge ha tomado acción según memorial de fecha 30 de Junio próximo pasado que ha preseutado ante este Despacho, en el cual declara la paternidad del menor Anastasio con ámino expreso de reconocerlo ai tenor del artino 21 de la Codigo Civil a la infraeri termina dei metor Anastasio con animo expreso de reconocerlo al tenor del articulo 216 del Código. Civil, el infrascrito Registrador General del Estado Civil de las Personas, en uso de atribuciones legales y de conformidad con las reglas de procedimiento que señala el Reglamento del Registro Civil.

Practicar de hecho la inscripción en el respectivo libro de nacimientos que se lleva en este Registro General de acuerdo con los datos regeneradores que constituir de la consti co cos nas regeneradores que consemplan en las diligencias que se contemplan y de los que abundan de la declaración que personalmente ha de rendir el señor Chan Len, alias Camilo Jorge sobre el nacimiento de su hijo el menor Anastasio.

Notifiquese, registrese y publiquese. El Registrador General

E. FERNÁNDEZ JAÉN. El Subdirector Secretario.

Luss A. Morales V.

# Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1921.

#### PROVINCIA DE COLÓN.

	CUPONES DE NACIMIENTOS PARTES DE PARTES DE DEFUNCIÓN								Acr	ACTAS DE VECINDAD		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Vare	ones	Mu	jeres	ii.	TRI- NIOS		( )				
	i		ļ		ļ		are	ore	ner	res	nes	89
and a , W as a consequent of the white approximation are consequently label. While his decomposition of the consequence of the	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	c.	E.	Mayøres	Меногея	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Colón Boca Grande	5	20	19	22			13	16	19	10		
Ciri							1	1	2			
Majagual Monte Lirio	1	1	<b></b> .	1				İ			• • • • •	
CHAGRES		- 1		1			]					
La Eucantada	3 1			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	• • • • •						
Magaz tr						•						,
Pina. Salud												
DONOSO	• . • • •			1								*****
Coclé del Norte				1			2	1		3		
Gobea		3		2		• • • • • • • •						
Río Indio. Portobelo				1							· · · · · ·	
Garrote		1		1			2	2	2	2		
Isla Grande		1				2		1	1			
María Chiquita.		. 7		4				1				
Santa Isabel (Palenque)			1					2	1			
Cuango Culebra Nombre de Dios										- 4		• • • • • •
				• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •								
zacia Ougana							<del>-</del>					
Santa Isabel		2 1									• • • • • • †	
Viento Frío	• • • • • • •	1							•••••		• • • • • • • •	• • • • • •
101 V1012												
Valuation and a service of the servi					,							
Tupile o Narganá									• • • • • • • • •	• • • • 1		
* .									• • • • • •	•••••		
Totales	28	7.9	500									
	28	31	22	* <b>3</b> 5			18	24	25	17		

Panamá, 31 de Marzo de 1921.

1

P

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1921.

## Provincia de Chiriqui.

Distritos y Corregimientos   Varoues   Mujeres   Monios		CUPONES DE NACDHENTOS				PARTES DE		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
Daylor   Capellania	DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Var	ones	Mu	jeres	MATRI- MONIOS		z 2	ž	. <u> </u>	*		- <del></del>
Capellania   Cap		Legitimos	timos Naturales Legitimos Naturales (		c.	E.	Мяуо	Мепо	Varon	Mujer	Varon	Mujer	
Las Lormas. Pedregal San Pablo. Vijagual ALANJE Ceto Divaia BOOGETS Calitera BUGARA BU	Chiriqui (Capellania)	2	4	4	6			2	3	1	4		
Pedrecal San Pablo. Vijagual ALANJE Ceco Divala BOQUETE Calitera BUGARA		i }						· · · · • •			[		ļ <i></i>
San Pâtio   Vijagual   Alanyz   Ceto   Divaia   San Pâtio   Ceto   Divaia   Soquera   Caliera   San Patra   San							1 *** * * * * * * * * * * * * * * * * *		· • • • • •				
Vijagual		******								1			
ALANJE COCO Divaid  SOQUETE Califera  BYCARA  BYCARA  BYCARA  BYCARA  Cachetta  Cachet										1			
Ceto   Divais   Div		h				i			:1777				
Distal   BOQUETE   Californ   C			*** * * * * * * *										
BOQUETE   Caldera										1			* * * * * *
Caldera.  Bugata.  1 5 2 5 4 5 5 1  Bugata.  Cuchita  Cana thordas.  San Amirés  Potega													
Becala					ومتما والمتابع								
Bagaba				\ <u></u>									
Cachat Cordas				-	3 1		3	4		5	,		
Caflas tordas   1										~	* 9		
Sau Amirés   Doctaga   Sau Amirés   Doctaga   Sau Amirés   Doctaga   Sau Amirés	Cañas Gordas				*****							• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Potses			1 :										
Patrenillos	Detega								4				
Rincon de Gualace	Potrerillos.		3		3 1		3 .	3	1	,			
REMEDIOS  EL Narioto  SAN FRITX  5 5 1  Las Lajas  SAN LOWENZO  DOCUMENO  DOCUMENO  Totales  1 2 1  2 1  1 1  1 2  1 1  1 2  1 1  1 2  1 2  1 3  1 1 1  1 3  1 2 1  2 3  3 1  4 1 1 1  5 1 3 1 1 1  5 1 3 1 1 1  5 1 3 1 1 1  5 1 3 1 1 1  7 1 1 1  8 1 1 1 1  8 1 1 1 1  8 1 1 1 1  8 1 1 1 1	GCALACA			1	1					_			
	Rincon de Guaines	1.	2 .	Ē	4 1				- 3		2.1		
SAN PRILX											i		
Las Lajas			1 :		2 ]		إحدد	1					
SAN LÓRENZO		*****							1	1	11.5		
SAX LOGEN			2 7	]	5				·				
Bootuses 1 5 2 2 3 3 Totales 2 5 15 11 12 Totales		****	٠.	***	3			Į	. 3	1	1		
Totales 2 3 1 12 2 15 Totales					7			2	2	7	2 1		
Veladero 2 5 2 4 1 2 2 Totales				****			1	1	. 2		3 1		
Totales.				-	4			5	18	11	12		
	Velsdere			- :				Ī	1	2			
						* *	*****						
											1		
	Totales.									2007 2000	Warrant are		
25 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 - 25 -			41	14 )	42.3		3 :	17	3.4	: 25	25		

Panamá, 31 de Marro de 1921.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAEN

#### AVISOS OFICIALES

#### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Jusdeia.

LEO. GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas. Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFI-CIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

	Por	un año B.	6.00
	Por	sels meses	3.00
•	Por	tres meses	1 50

El periódico se repartirá a domicílio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oticina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejempiar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

#### AVISO

A razón de veinticince centésimos de baiboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas. Sección de Ingresos, el foieto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ.

## LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la cofección de las Leyes expedidas por la Asambiea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

#### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de lugresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamás a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

# EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por ai presente cita, llama y emplaza para que comparezza en este Despacho a Desiderio Gómez, natural de la Provincia de Chiriqui, para que dentro del término de treinta dias, se presente a ser oido en el sumario que se le sigue por el delito de asesinato; bien entendido que si asi lo hiciere se ie oirá y administrará justicia; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del or-den administrativo y judicial y a los panameños en general, con las excep-ciones de la ley, el deber en que están de denunciar el lugar en que se en-cuentre el sindicado, so pena de incu-rrir en las responsabilidades legales. Por la tanta es fija el presenta en

rrir en las responsaonidades legales.
Por lo tanto se ija el presente en lugar público de la Secretaria hoy doce de Julio de mil novecientos veintimo, y un ejemplar en copia se remite al señor Secretario de Gobierno Lucidade non como la basa publicar. y Justicia para que lo haga publicar en la Gacera Oricial.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs. 2

#### AVISO

El suscrite, Alcalde Municipal del Distrito Antón,

#### HACE SABER

Que en poder del señor Pedro Antonio Qui en pouer ue senor reuro amonno Aguilera se encuentra depositada una potranca negra-sucia como de dos (2) a tres (3) años de edad, sin marca alguna tres (3) años de edad, sin marca alguna que viene pastando hace más de nn año en los llanos de tEl Jobos, sin dueño conocido, denuuciada como bien mos-trenco por el mencionado señor Aguilera.

renco por el mencionado senor Aguarda. Por lo tanto se emplaza a los durños o interesados del citado animal para que dentro del término de treinta (30) días hagan valer sus derechos ante este Despacho como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

1000 y 1001 dei Congo Administrativo.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a Panamá para su publicación por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL.

Antón, Julio 12 de 1921.

El Alcalde.

DOMINGO VELEZ.

El Secretario.

Salamón Fence Aguilera.

30 vs. -2.

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

#### HACE BABER:

Que en poder del señor Magdaleno Jaén se encuentra depositado un caballo colorado destellido, careto, de los años de edad y marcado a fuego en la pierna irquierda con una Y voltada. Este animal se encuentra vagando por el lugar denominado clafle Larga de esta jurisdicción y sin duello conocido.

dueño conocido.

Por tanto, y de acuerdo con el articulo 1801 del Código Administrativo y sus concordantes, se fija este edicto en la Alcaldia Municipal, en los lugares más concurridos de esta población, haciendose publicar en la Gaosra Oficial, por el término de treinta días hábites para que los dueños o interesados hagan valer sus decembros.

San Carlos, 18 de Junio de 1921.

El Alcaide Municipal,

VICTOR MONTECER

Roberto Ruiz.

El Secretario.

30 vs. 2

AVISO DE REMATE

Desde la fecha de la publicación del Desde la techa de la publicación del treinta días para rematar por via del Mu-nicipio de este Distrito, los bienes de su-cesión de Juan Malpherson (a) don Juan, (q, e, p, d.)

Cualquiera que crea tener derecho a reclamo, puede hacerlo dentro de la fe-cha indicada.

cha indicada. Vencido el término legal, se principia-rá el remate a las 4 p. m. de dicho dia con la bise que para cada existencia de-termine la lista, y con las pujas y repu-jas de los proponentes.

San Mignel, 4 de Julio de 1921.

El Secretario del Concejo,

Praecisco Torres R.

30 05.-6

## AVISO DE LICITACION

Hasta la hora en que el reloj marque las tres en punto de la tarde del día 17 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaria de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de Mallas para portales, Enseres eléctricos y Ascensores de servicio a mano, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás. Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de una Comisión de la Junta de construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

sus representantes autorizados.

La licitación será considerada por grupos así: Grupo número i. Malla para partales: Grupo número 2. Enseres eléctricos: y Grupo número 3. Ascenores de servicio a mano. Es entendido, por tanto, que cada proponente podrá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben hacers esparadamente por cada grupo a que se reiteran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el grupo respectivo.

po respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque cer tificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. mento.

Los cheques o garantias serán de-vueltos a los proponentes no agracia-dos al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado una vez forma-lizado el contrato respectivo en forlizado el contrato respectivo en for-ma legal.

ma legal.

Los proponentes deben manifestar
en sus escritos de propuestas que
aceptan el pliego de cargos sia restricciones, y el Goblerno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos, especificaciones, proyecto de contrato y planes correspondientes pueden consultarse en la Oficina de la Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaria de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho. Las copias de difichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su cuenta.

Panamá, Julio 5 de 1921.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antòn,

Que en poder del señor Pedro Antonio Aguilera, se encuentra depositado un to-to que parece buey, de color hosco, re-blanquido por encima y marcado a fuego sobre el costillar izquierdo, así: 23 y

Dicho animal se encontraba pastando onato aumas se encontratos pastando desde hace un año en los llanos del Jagülto. Corregimiento de Jaan Diaz, jarisdicción de este Distrito, sin reconocérsele dueño.

eriset queno.

Este roro ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Aguile ra: y para que rodo el que se crea con derecho al mencionado semoviente se presente a lisecrio valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de este Lespacho, boy nueve de Junio de mil povedientos veintiuno.

Antón, Junio 9 de 1921.

E' Alcalde

Domingo Vělsz.

El Secretario,

Solemen Fones Healters

RDICTO

El Alcolde Municipal del Distrito de Parita.

#### BACE SABER

Que en poder del señor Leopoldo Aro-semena se encuentran depositados, dos toros de color bosco, tienen como distin-

tivo las siguientes señales: señal de fue-go: A. A. Señal de sangre: uno tiene dos cortes chicos en la parte baja y un corte largo en la parte de arriba y troza-da la punta de la oreja derecha y dos cortes largos, uno arriba y otro abajo y gos, uno arriba y otro abajo y a punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redendo en la parte de abajo y tro-zada la punta de la oreja izquierda.

zada la punta de la oreja izauierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptia el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a bacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta días de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

Sóstenes Correa P.

El Secretario,

Rogelio Porcel.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, de este vecindario, se encuentra deposi-tada una yegua embazada, como de seis cuartas, mora-anuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en la puipa dei lado de montar así: (&).

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y de-nunciada a este Despacho como bien sin nunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se poue en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del referido animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

AREL ORTEGA.

El Secretario.

Nurciso Basto.

30 vs.--27

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del término indicado no comparetirem ni se presentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la administración de los bienes, dicha herencia se decharará vacente y se pondrá a cia se deciarará yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del Para los efectos des articino 1531 des Código judicial, se fija el presente edicto en ingar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintianos; y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

JUAN ANTO. ESQUIVEL.

El Secretario.

Lidore A. Guilboa. 30 vs.--27

#### EDICTO

El infrascrito Altalde Municipal del Pistrito de Las Tabias,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Delga-do, vecino del Corregimiento de El Co-cal, en jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla, sin dueño conocido, la cual es de color blanco y sin marca de ninguna ciase

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el expresado señor Delgado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para quien se considere dueño de dicho animal se presente a este Despacho a reciamario por las vías legales, y de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicada por treinta días en la GACETA OFICIAL para los fines legales.

FI Alcalde.

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

R. Aleman.

30 vs.—12

AVISO AL PUBLICO

El suscrito Acalde del Distrito de Santa Maria,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Castro, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, regular tamaño, sin marca de sangre, y herrada a fuego así Y en la parte superior de la pulpa izquierda, animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando hacen diez meses, por los alredeedores de esta Población sin reconocérsele dueño alguno. Por tanto se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal, lohaga valer en tiempo oportuno, pues nere con derecno si reterino anima, lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término sin que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Junio 7 de 1921.

El Alcalde

L. GONZÁLEZ MITED.

El Secretario.

R. Ochoa Villarreal.

30 vs.-12

AVISO OFICIAL \

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nó-minas o cuentas que se traigan al Despa-cho para ordenar el pago, no serán re-cibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las boras de la tarde del día siguiente, o se devolverán cón las objeciones del caso si no estuvieren correc-

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

## ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Euego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para nacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbaias o personales, son contrarias a las Leyes. Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panama, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional

Imprenta Nacional.—Red. No sec-